



ANEXO 5

INSTRUCCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LA GARANTÍA PRENDARIA

RECA 3601-439-038711/02-00549-0224

Ciudad de [____], a [____]

Apoyo Económico Familiar, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
PRESENTE:

Por medio de la presente [nombre del Acreditado] (el "**Acreditado**") hago constar que con esta fecha, en mi carácter de Acreditado, celebré un contrato de crédito con **Apoyo Económico Familiar, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. ("AEF")**, en su calidad de acreditante, identificado con el número [____], por la cantidad de \$[____] (el "**Contrato de Crédito y/o Crédito**").

Por medio de la presente el Acreditado constituye expresamente a AEF para que se constituya una prenda en efectivo moneda nacional a favor de AEF por la cantidad de \$[____] del Crédito que el es otorgado al Acreditado, en términos de los artículos 334, 335, 336, 336 Bis, 337 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "**Prenda**"). El Acreditado está de acuerdo que si por cualquier causa la Prenda es mayor a \$[____], la garantía prendaria se aumentará en dicha proporción

Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 336 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditado acuerda expresamente que el monto en efectivo objeto de la Prenda sea conservado y se transfiera en propiedad a favor de AEF, para que en caso de que incumpla con sus obligaciones pactadas en el Contrato de Crédito, la Prenda sea destinada de manera discrecional por AEF a pagar, hasta donde alcance, las cantidades que el Acreditado adeude en la fecha del incumplimiento. Si llegare a existir algún saldo al momento del incumplimiento que no alcance a ser cubierto con la Prenda, el Acreditado se obliga a pagar cualquier diferencia.

La Prenda permanecerá en pleno vigor hasta la fecha en que cada una de las obligaciones a cargo del Acreditado pactadas en el Contrato de Crédito sean íntegramente pagadas y/o cumplidas. Asimismo, el Acreditado reconoce y está de acuerdo que dada la naturaleza de la Prenda, la misma no generará ningún tipo de interés a su favor. Al término del presente Contrato y de la liquidación del saldo, la Financiera liberará al Acreditado de la Prenda.

En caso de que el Acreditado se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo señalado en el Contrato de Crédito, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 336 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la cantidad entregada como Prenda podrá ser, a elección de la Financiera, aplicada al saldo del Crédito para su liquidación. En caso de no aplicar la garantía a la liquidación del saldo en su totalidad, el monto de la Prenda le será devuelta al Acreditado en un término de [____] ([____]) días hábiles, contados a partir del finiquito por parte del Acreditado de todas sus obligaciones.

La firma de la presente instrucción y del Contrato de Crédito constituyen el reconocimiento de recibo de los bienes otorgados en prenda en términos del artículo 337 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Nombre y firma del Acreditado.	Nombre y firma del Apoderado de Apoyo Económico Familiar, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
---	--